

NOTA SOBRE LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO 981.

Cuando se accede a la cumplimentación del modelo 981 se requiere únicamente cumplimentar el NIF DEL DECLARANTE y el EJERCICIO, que se refiere al **ejercicio de presentación de la declaración**, es decir, se hará constar '2019'.

Dado que la presentación del modelo se realiza a través de TGVI on line, a **continuación, debe incorporarse el fichero previamente generado por el declarante.**

Para la generación de este fichero se atenderán a las Especificaciones disponibles el Portal de Entidades Desarrolladoras y Colaboradoras.

https://www.agenciatributaria.es/AEAT.desarrolladores/Desarrolladores/_menu_/Documentacion/Declaraciones_Informativas/Especificaciones_Modelos/Especificaciones_Modelos.html

Las especificaciones contemplan un diseño de registro en el que existe un único registro del tipo 1 (de declarante) y tantos registros del tipo 2 como percepciones tenga la declaración.

En el tipo de registro 1 se consignarán los datos identificativos del declarante, así como, en su caso, si se trata de una declaración complementaria por inclusión de datos o de una declaración sustitutiva. En estos casos debe consignarse el número de identificativo de la declaración anterior.

En los registros de tipo 2 se consignará los datos identificativos del perceptor.

Además:

- **Únicamente se permite consignar la clave y subclave de percepción "L" 27.**
- **En el campo "EJERCICIO DE DEVENGO" debe identificarse el ejercicio de devengo de la prestación por maternidad y/o paternidad satisfecha, siendo únicamente posible consignar los ejercicios 2014, 2015, 2016 o 2017.**
- **En el campo "RETENCIONES PRACTICADAS" se debe consignar obligatoriamente el importe de las retenciones practicadas sobre las cuantías satisfechas por este concepto. Este importe se consignará a ceros únicamente en el caso de que, por razón de la cuantía, no se hayan practicado retenciones sobre las retribuciones satisfechas.**

En el caso de que un mismo perceptor tenga prestaciones por maternidad y/o paternidad satisfechas en diferentes ejercicios deberán cumplimentarse tanto registros de perceptor como años de percepción de las citadas prestaciones.

Madrid, a 19 de marzo de 2019